

# **República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional** 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

### Disposición

|     | •  |   |    |    |
|-----|----|---|----|----|
|     | 11 | m | re | ٠. |
| 1.4 |    |   |    |    |

Referencia: EX-2018-46055327- -APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2018-46055327- -APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

## CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma ROEMMERS S.A.I.C.F. solicita la reinscripción de los Certificados de inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) Nros. 37.807, 37.808 y 37.809.

Que lo solicitado se encuadra en los términos de lo establecido en el Artículo 7º de la Ley Nº 16.463 y la Resolución (ex MS y AS) Nº 749/93.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto  $N^{\circ}$  1490 del 20 de agosto de 1992 y por el Decreto  $N^{\circ}$  101 del 16 de diciembre de 2015 y sus modificatorias.

Por ello;

# EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

### DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Reinscríbense los Certificados de inscripción en el REM por el término de CINCO (5) AÑOS, según el siguiente detalle: N° 37.807 vigencia válida hasta el 28/10/2023; N° 37.808 vigencia válida hasta el 28/10/2023 y N° 37.809 vigencia válida hasta el 28/10/2023; todos de titularidad de la firma ROEMMERS S.A.I.C.F.

ARTÍCULO 2º.- Practíquese la atestación correspondiente en los Certificados mencionados en el Artículo 1º, cuando se presenten acompañados de esta disposición.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la presente disposición. Remítese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2018-46055327- -APN-DGA#ANMAT